



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 412 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

15 MAYO 2025

VISTOS: El Memorándum N°0987-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 29 de abril de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato del Personal Asistencial en la modalidad de PLAZO FIJO, desde el 01 hasta el 31 de mayo de 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, en mérito al Memorándum N°0985-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, tiene como objetivo fundamental garantizar el derecho a la salud de todas las personas, promoviendo la protección, el acceso y la mejora de los servicios de salud en el país. Esta ley establece un marco normativo integral para el funcionamiento del sistema de salud pública y privada, y busca asegurar que las personas reciban atención adecuada y oportuna para preservar su bienestar físico, mental y social (...);

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante el Memorándum N°165-2025-DESA-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 05 de mayo del 2025 la Directora Ejecutiva de Salud Ambiental emite Memorándum con el asunto de Necesidad de Personales, en referencia al Manual de Organización y Funciones y Resolución Directiva N°823-2014-DG-DEGDRRH-DISA-AP-II, (...);

Que, mediante el Informe N°067-2025-RED DE SALUD SONDOR-DISA-AP-II-AND., de fecha 02 de mayo de 2025 el Director de la Red de Salud Sondor emite informe a la Directora General de la DISA Apurímac II – And., con el asunto de Requerimiento de personal profesional de la Salud para la Red Sondor correspondiente al mes de mayo 2025;

Que, mediante el Informe N°079-2025/GERENCIA-MR-PAMPACHIRI/RED-JMA/DISA APURIMAC II- ANDAHUAYLAS, de fecha 28 de abril de 2025 el Gerente de la Micro Red Pampachiri emite informe solicitando por estricta necesidad de servicio la reconsideración de la renovación de contratos de las plazas orgánicas Decreto Ley N°276 existentes en el centro de Salud Pampachiri, Puesto de salud Huayana y Puesto de Salud Llancoma de la Micro red de Salud Pampachiri (...) en referencia a la Resolución Directoral N°242-2025-DG-DISA APURIMAC II, Resolución Directoral N°116-2025-DG-DISA APURIMAC II, Memorándum N°330-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, Resolución Directoral N°073-2025-DG-DISA APURIMAC II, Memorándum N°222-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, Informe N°017-2025/GERENCIA-MR-PAMPACHIRI/RED-JMA/DISA APURIMAC II-AND, (...);

Que, mediante el Informe N°045-2025-C.S.HUANCARAY-RED-JMA-DISA.AP.II., de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente de la Micro red de Salud de Huancaray, emite informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 412 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

15 MAYO 2025

Andahuaylas,

el asunto de requerimiento de necesidad de contratación de personal Técnico en Enfermería para puesto de Salud Chullizana (...);

Que, mediante el Informe N°099-2025-CS ANDAHUAYLAS-DISA APURIMAC II., de fecha 28 de abril de 2025 el Jefe (e) del Centro de Salud de Andahuaylas emite informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac solicitando odontólogo para el Centro de Salud de Andahuaylas por necesidad de servicio en los Puestos de Salud Desconcertados Cruzpata – Rumi Rumi (...);

Que, mediante el informe N°134-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 29 de abril de 2025 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos emite informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac II, sobre la necesidad de personal para el mes de mayo mediante el Decreto Supremo 033-2025 – PCM;

Que, mediante el Informe N°142-2025-DEMID-DISA-APURIMAC II-CHANKA-AND., de fecha 30 de abril de 2025 el Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas DEMID, emite informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de DISA Apurímac II Andahuaylas, sobre la necesidad de contratar personal 01 Químico Farmacéutico;

Que, mediante el Informe N°062-2025-DLRSP-DIRECCION DE SALUD APURIMAC II-AND., de fecha 29 de abril de 2025 la Directora de Laboratorio de Referencia de Salud Pública emite informe a la Directora General de la DISA Apurímac II-Andahuaylas, solicitando la continuidad laboral del Técnico en laboratorio Sr. Hamilton Alcarraz Andía (...);

Que, mediante el Memorandum N°0985-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 29 de abril de 2025, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite Disposición de Trabajo a personal asistencial de la Disa Apurímac II y Establecimientos de Salud (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, al Personal Asistencial en la modalidad de PLAZO FIJO, desde el 01 hasta el 31 de mayo de 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, asimismo asignando las funciones emanadas los cuales deberán ser desempeñadas con responsabilidad y eficiencia conforme a la Ley y la normativa vigente, Conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

Table with 8 columns: COD, NOMBRES Y APELLIDOS, DNI, CARGO, NIVEL, LUGAR, REMUNERACION, APS. It lists 12 personnel entries with their respective details.





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 412 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

15 MAYO 2025

Andahuaylas,

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes;

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •





DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •